



Concejo Municipal
de Rosario

25087



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

20 JUL 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(Nº 9.585)

Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Gobierno y de Salud Pública y Acción Social han tomado en consideración el proyecto de Decreto presentado por el Concejal Jorge Boasso, mediante el cual modifica Ordenanza 7189, baños públicos en bares.

Se fundamenta que: "Visto: Las quejas de los vecinos por el estado de los baños públicos de la ciudad de Rosario, y

Considerando: Que la Ordenanza 7180/2001 establece las condiciones para bares sobre baños de uso públicos.

Que las condiciones de higiene no son las deseadas y que esto es una grave preocupación debido a la posible propagación de enfermedades.

Que es responsabilidad de la Municipalidad de Rosario velar por la higiene de los espacios públicos.

Que es indispensable para la ciudad contar con baños en condiciones óptimas para uso público.

Que según quejas de usuarios, el baño público que se encuentra en las inmediaciones del bar denominado "Flora" se encuentra siempre cerrado al público.

Que los horarios de cierre en algunos casos se producen antes del cierre del bar.

Que durante los fines de semana en la zona de parques de Rosario los ciudadanos y turistas visitan estos y es preciso brindar los servicios públicos acorde.

Que no se cumplen con las señalizaciones correspondientes exigidas por las normativas, que establecen cartelera para notificar baños de uso público dentro de un bar concesionado (Artículo 1º inciso C Ord. 7180/2001).

Que se incumple el artículo 1º inciso E de la norma 7180/2001, que establece que: "Los sanitarios deberán contar con sensores de presencia, proximidad, acercamiento o automáticos sin contacto en los lavamanos, inodoros, secadores de mano, urinarios, expendedores de papel y jabón".

Que una ciudad que se reconoce como sostenible debe contar con una infraestructura acorde a las necesidades de los ciudadanos y turistas que visitan Rosario".

Las Comisiones han creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia proponen para su aprobación el siguiente proyecto de:

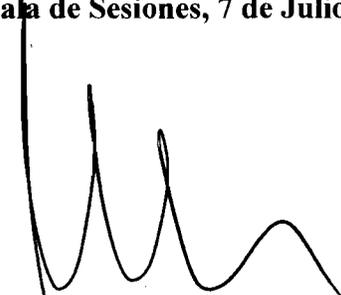
ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 3º de la Ordenanza Nº 7.180/01 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 3º.- El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, implicará una multa de 300 a 500 (trescientas a quinientas) unidades fijas."

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 7 de Julio de 2016.


DR. ALEJO MOLINA
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario



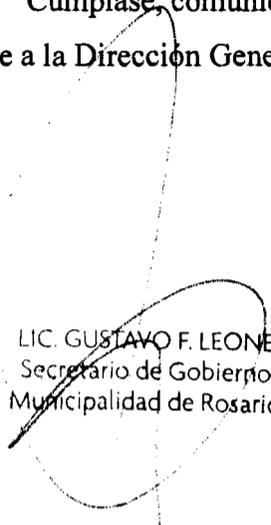

CARLOS CARDOZO
VICE PRESIDENTE 1º
CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

Expte. Nº 226.670-P-2016 C.M.-

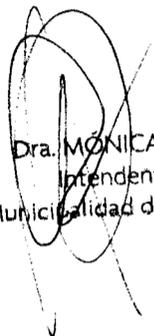
//sario, 02 de agosto de 2016.

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico
y dese a la Dirección General de Gobierno.

du



LIC. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario



CP. Santiago D. Asegurado
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario